

DOCUMENTO

DOCUMENTO

VIOLENCIA/HOSTIGAMIENTO/ACOSO/ INTIMIDACIÓN ESTUDIANTIL

El Consejo Administrativo del Distrito Escolar Washington cree que es el derecho de cada estudiante ser educado en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, bondadoso y respetuoso. El Consejo cree aun más que el ambiente escolar que posee estos rasgos maximiza el logro estudiantil, fomenta el crecimiento personal del estudiante y ayuda a los estudiantes a edificar un sentido comunitario que promueve participación positiva como miembros de la sociedad.

Para ayudar a alcanzar un ambiente escolar basado en las creencias del Consejo Administrativo, intimidación, hostigamiento o acoso como definidos por esta política no serán tolerados.

Intimidación: Intimidación pudiese ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucran en cualquier forma de comportamiento que incluye tales actos como abuso emocional y/o acoso que

- tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en miedo razonable de que su propiedad pudiese ser perjudicada o dañada,
- es suficientemente severo, persistente u hostigante que la acción, comportamiento, o amenaza crea un ambiente de intimidación, amenaza o abusivo en la forma de daño físico o emocional,
- ocurre cuando existe un desbalance de poder o fuerza real o percibido, o
- pudiese constituir una violación a la ley.

Intimidación de un estudiante o grupo de estudiantes puede manifestarse por medio de manera escrita, verbal, física o emocional y pudiese ocurrir en una variedad de formas incluyendo, pero no limitadas a

- verbal, escrita/imprimida o exposición gráfica a comentarios derogatorios, extorción, explotación, sobrenombres, o propagar rumores ya sea directamente por medio de otra persona o grupo o por medio de intimidación cibernética,
- exposición a exclusión social o ostracismo,
- contacto físico, incluyendo pero no limitado a, empujar, golpear, patear, dar empujones o escupir,
- daño a o robo de propiedad personal.

Intimidación Cibernética: Intimidación cibernética es, pero no limitada a, cualquier acto de intimidación cometida mediante el uso de tecnología electrónica o aparatos de comunicación electrónica, incluyendo aparatos telefónicos, red de contactos sociales y otras comunicaciones en la red, en las computadoras escolares, la red, foros y listas de correo, u otras propiedades del Distrito, y por medio del medio de comunicación y equipo electrónico personal del individuo.

DOCUMENTO**DOCUMENTO**

Hostigamiento: Hostigamiento es el comportamiento intencional por un estudiante o grupo de estudiantes que es disruptivo o amenazador a otro estudiante o grupo de estudiantes. Comportamientos intencionales que caracterizan el hostigamiento incluye, pero no está limitado a, acechar, novatadas, exclusión social, sobrenombres, contacto físico no deseado o comentarios verbales o por escrito, fotografías y gráficos no bienvenidos. Hostigamiento pudiese ser relacionado, pero no limitado a, raza, orientación religiosa, preferencia sexual, antecedente cultural, nivel económico, talla o apariencia personal. Comportamientos de hostigamiento pueden ser directos o indirectos y por uso de medios de comunicación social.

Acoso: Acoso es el comportamiento intencional por un estudiante o grupo de estudiantes que coloca a otro estudiante o grupo de estudiantes en miedo de daño personal o de la propiedad. Acoso puede ser manifestado emocionalmente o físicamente, ya sea directamente o indirectamente, y por el uso de medios de comunicación social.

Se les prohíbe a los estudiantes intimidar en los campos escolares, propiedad escolar, autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, y mediante el uso de tecnología electrónica o equipo de comunicación electrónica en las computadoras escolares, red, foros o listas de correo.

Acción disciplinaria pudiese resultar de intimidación la cual ocurre fuera de la escuela y el día escolar cuando tal intimidación resulta en un efecto negativo sustancial físico, mental, o emocional en la víctima mientras está en los campos escolares, propiedad escolar, autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, o en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando tal(es) acto(s) interfiere con la autoridad del sistema escolar para mantener orden. Todas las sospechas de violaciones de la ley serán reportadas a las autoridades locales.

Los estudiantes que creen que están experimentando intimidación o creen que otro estudiante está siendo intimidado deberán reportar sus preocupaciones a cualquier miembro del personal del Distrito Escolar. El personal escolar deberá mantener la confidencialidad apropiada de la información reportada.

Represalia por cualquier estudiante o miembro del personal directamente hacia un estudiante o empleado relacionado al reporte del caso de intimidación o un caso de sospecha de intimidación no será tolerada, y el individuo(s) será sujeto a las disciplinas establecidas en políticas y reglas administrativas aplicables del Distrito.

Al descubrir que un estudiante este involucrado en la intimidación de otros tal estudiante será sujeto a acciones disciplinarias hasta e incluyendo suspensión o expulsión de la escuela.

Presentar un reporte sabiendo que es falso bajo esta política sujetará al estudiante a disciplina hasta e incluyendo suspensión o expulsión. Donde se requiera acción disciplinaria según cualquier parte de esta política, se seguirán políticas pertinentes del Distrito.

Las autoridades legales serán notificadas en cualquier momento que los oficiales del Distrito tengan una creencia razonable que un incidente de intimidación es una violación de la ley.